



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

03

EL SEÑOR JUAN MANUEL ESPINOSA IDROBO, de edad de 30 años, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, en la parroquia de San Francisco, cantón de Quito, provincia de Pichincha, me comparece en mi calidad de Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, para otorgar el presente instrumento.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
Por el presente instrumento se constituye la sociedad denominada **CORPORACIÓN TAURO CÍA. LTDA.** con capital social de US \$ 400.00 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

CORPORACIÓN TAURO CÍA. LTDA.
La presente sociedad se constituye para el ejercicio de las actividades comerciales que se determinen en el futuro. El capital social de la misma es de US \$ 400.00 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00
El presente instrumento es otorgado en la ciudad de Quito, Ecuador, en la parroquia de San Francisco, cantón de Quito, provincia de Pichincha, a las 10:00 horas de la mañana, del día 17 de abril del 2017.

Dí: 17 de abril del 2017. **COPIAS**
Se otorga en 3 copias, una para el registro en el Registro Mercantil, una para el archivo del Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, y una para el interesado.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Abril del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien enterados en la naturaleza y resultados del

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
ME

misimo: El señor JUAN MAURICIO JIJÓN BARAHONA, por sus propios derechos, casado; señor GALO DAVID ALOMIA VIVER, por sus propios derechos, soltero; señor FERNANDO RENÉ ALOMIA VIVER, por sus propios derechos, casado; y, la señora ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER, por sus propios derechos, casada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad al documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de Constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: el señor Juan Mauricio Jijón Barahona, por sus propios derechos, casado; el señor



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

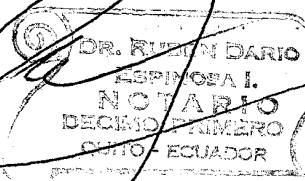
-2-

Galo David Alomía Viver, por sus propios derechos, soltero; el señor Fernando René Alomía Viver, por sus propios derechos, casado; y la señora Adriana del Carmen Alomía Viver, por sus propios derechos, casada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

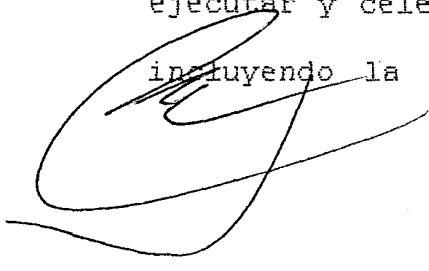
CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- La compañía se regirá por el siguiente estatuto social.- **ARTÍCULO PRIMERO:**

NOMBRE.- La Compañía se denomina CORPORACIÓN TAURÓ CÍA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la planificación, el desarrollo y la ejecución de proyectos relacionados con la Ingeniería Civil, Geología y Arquitectura, en consecuencia podrá realizar diseños y construcciones



de canales, carreteras, plataformas, puentes, edificaciones, urbanizaciones, servicio de provisión de material pétreo, necesaria para estos fines y obras de ingeniería civil en general, diseños y construcciones viales y de pavimentos, hidráulicos, sanitarios; diseños arquitectónicos, estudios hidrológicos, geológicos y de suelos; podrá realizar levantamientos de la superficie terrestre, por medios topográficos, geodésicos, fotogramétricos y satelitarios.- Podrá elaborar documentos cartográficos de todo tipo y determinar ubicaciones geográficas mediante procesamiento por satélite; determinar áreas de concesión minera, petrolera, naturales protegidas, efectuar estudios de impacto ambiental, arrendamiento de maquinaria para construcción vial, y la comercialización de servicios en las siguientes áreas: administración, planificación, organización, contabilidad, asesoría técnica y económica de empresas.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, incluyendo la importación de los bienes necesarios





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-3-

para el eficaz cumplimiento de los propósitos empresariales descritos, y la asociación con empresas constituidas, así como la participación en la constitución de nuevas empresas, o la compra de acciones y participaciones en empresas, o con propósitos afines y conexos. - **ARTÍCULO**

TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. - **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. -

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los

3

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO - ECUADOR



Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS. La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-4-

ejercicios económicos y extraordinariamente, se
reunirá en cualquier tiempo con la debida
convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de
Compañías y para las denominadas Juntas Generales
Universales.- Las sesiones de Junta General serán
convocadas por el Presidente y por el Gerente, por
medio de comunicaciones personales con, por lo menos,
ocho días de anticipación a la fecha fijada para la
reunión.- La Junta General se considerará válidamente
constituida para deliberar en primera convocatoria
cuando los concurrentes a ella representen por lo
menos el sesenta por ciento (60%) del capital
social.- La Junta General se reunirá en segunda
convocatoria, con por lo menos ocho días después de
la fecha fijada para la reunión de la primera
convocatoria, con el número de socios asistentes,
debiendo expresarse así en la respectiva
convocatoria.- La Junta General será presidida por el
Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
el Gerente y en su falta de cualquiera de los dos se
nombrará un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc
designados por la Junta.- Las resoluciones de la

06



Junta General en primera convocatoria se aprobarán con al menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se aprobarán con los votos de al menos el noventa por ciento del capital social asistente de la Compañía.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-5-

corresponda, así como sobre todo aquello que no,
estuviere expresamente previsto.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o
no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y
podrá ser indefinidamente reelegido.- En casos de
ausencia temporal o definitiva será reemplazado por
el Gerente o por la persona que designe la Junta
General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía le

corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de
Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente
los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer
cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta
General y supervisar las actividades de la Gerencia;
d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia
temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
deberes y obligaciones, cuando la Junta General no
hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las
demás obligaciones contempladas en las leyes y en

2

NOTARIO
UNDECIMO PRIMER
QUITO - ECUADOR

este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE.- Al Gerente de la Compañía le corresponde:

- a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-6-

cuya designación no corresponda a la Junta General y
contratar a los obreros que sean necesarios, así como
fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto, únicamente podrá conferir poderes generales previa autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES. El Presidente y el Gerente ejercerán sus

funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Para el caso de disolución y

liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las

NOTARIO
PRIMERO
QUITO - ECUADOR



disposiciones impertinentes de la Ley de Compañías;—

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.—FONDO DE RESERVA

LEGAL.— La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.— En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto.—

CLAUSULA CUARTA.— INTEGRACION DE CAPITAL.

SOCIOS	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Mauricio Jijón Barahona	Ecuatoriana	\$ 220.00	\$ 220.00	220	55.00
Fernando Alomía Viver	Ecuatoriana	103.00	103.00	103	25.75
Adriana Alomía Viver	Ecuatoriana	50.00	50.00	50	12.50
David Alomía Viver	Ecuatoriana	27.00	27.00	27	6.75
		400.00	400.00	400	100

El capital social de la compañía se encuentra totalmente pagado, tal como consta del certificado

bancario adjunto, que se agrega como habilitante.

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos

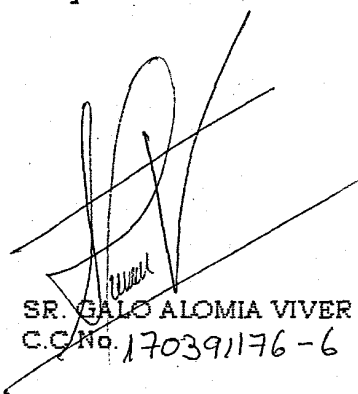


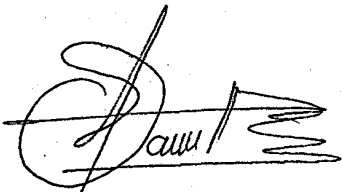
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

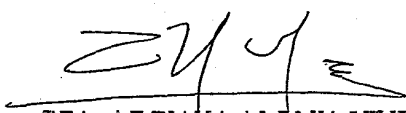
-7-

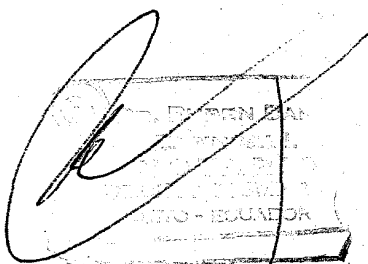
jurídicos de este instrumento público.- Hasta
aquí la minuta que se halla firmada por el.
Doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula
profesional número cinco mil ochocientos cincuenta
y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma
que los comparecientes aceptan y ratifican en todas
sus partes, y leída que les fue íntegramente esta
Escritura, por mí el Notario firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

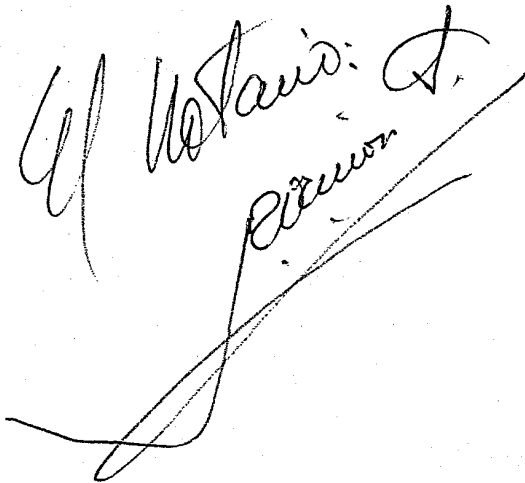

SR. JUAN JIJÓN BARAHONA
C.C. No. 170700929-4


SR. GALO ALOMIA VIVER
C.C. No. 170391176-6


SR. FERNANDO ALOMIA VIVER
C.C. No.


SRA. ADRIANA ALOMIA VIVER
C.C. No. 170317554-1




El Notario: *Rubén Darío Espinosa Idrobo*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO,

ABRIL 17 DEL 2002

AGENCIA REPUBLICA

Mediante comprobante No.

145509

, el (la) Sr.

DR. XAVIER ESCOBAR

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$

USD. 400,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CORPORACION TAURO CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
JUAN MAURICIO JIJON BARAHONA	US.\$.	220,00	
FERNANDO RENE ALOMA VIVER	US.\$.	103,00	
ADRIANA DEL CARMEN ALOMA VIVER	US.\$.	50,00	
GALO DAVID ALOMA VIVER	US.\$.	27,00	
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		

TOTAL US.\$. **400**

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3,25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

3 0096716-9.

INC. PICHINCHA C.A.

[Signature]

ROBALINO M.
E D. NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AUT-811

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170391176-6

ALOMIA VIVER GALO DAVID

12 ENERO 1.968

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 01/346 00692

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68

FIRMA DEL CEDULADO

-8-

ECUATORIANA***** V4444V4242

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS RENE ALOHIA

BEATRIZ VIVER

QUITO 5/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0168486

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170717554-1

ALOMIA VIVER ADRIANA DEL CARMEN

03 MAYO 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 159 05006

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

FOTOFUERO

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO

DIEGO RAMIRO CASTILLO COELLO

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT

LUIS RENE ALOHIA

GLADYS B VIVER

QUITO 10/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0893028

FOTOFUERO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0002-081 170717554-1

ALOMIA VIVER ADRIANA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0001-252 170391176-6

ALOMIA VIVER GALO DAVID

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

FOTOFUERO

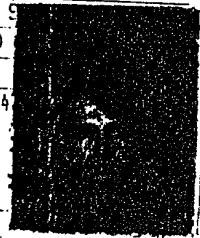
ECUATORIANA *****
 CASADO
 MARIELA DEL CARMEN BAYLA F
 SECUNDARIA MILITAR
 SERGIO JIJON
 OLCA BAYAHONA
 QUITO 12-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1665792



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA NSA 170760928-4
 JIJON BARAHONA JUAN MAURICIO
 03 MAYO 1.964
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 09-1-066 057
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA NSA No 170674601-1
 ALONIA VIVER FERNANDO RENE
 03 ENERO 1.964
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 01-1-341 00680
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64



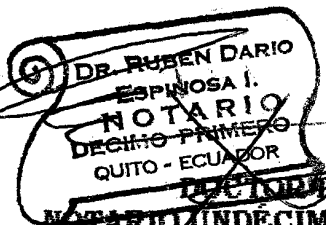
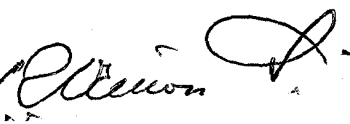
ECUATORIANA *****
 V44444V4444
 CASADO
 PAOLA DE LOURDES ALDAS G
 SUPERIOR MILITAR
 LUIS ALONIA
 BLANCO VIVER
 SANGOLQUI 20/12/96
 20/12/2008
 514318



[Handwritten signature]

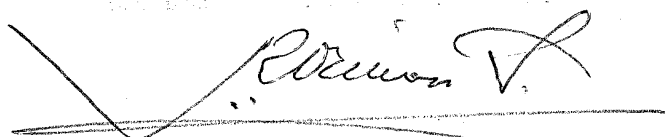
RAZÓN: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 2222, dictada el dieciocho de Junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **CORPORACIÓN TAURO CÍA. LTDA.**, otorgada ante mí, el diecisiete de Abril del año en curso, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y cinco de junio del dos mil dos.-

11

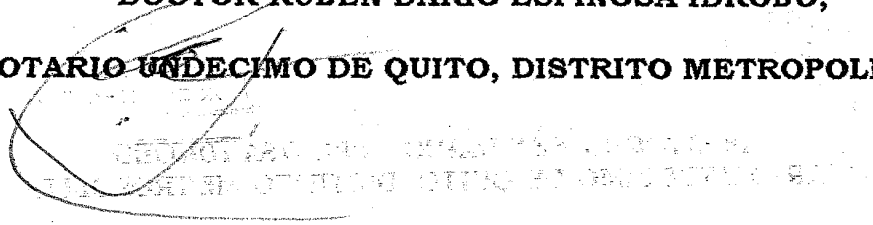

DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

TS...

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a diez y ocho de Abril del año dos mil dos.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Notario Decimo de Quito, Distrito Metropolitano
Ruben Dario Espinosa Idrobo



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de junio del 2.002, bajo el número **2164** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CORPORACIÓN TAURO CÍA. LTDA."**, otorgada el 17 de abril del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1339**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **022459**. - Quito, a veintiocho de junio del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

